

1983-2023. 40 Años de Democracia”.

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

Informe Ejecutivo

Número:

Buenos Aires,

- **Fecha de Aprobación:** 28/12/2022
- **Código de Proyecto:** 12008
- **Denominación del Proyecto:** CENTRO OLÍMPICO DE TIRO
- **Tipo de Auditoría:** Legal, Técnica y Financiera
- **Dirección General:** Dirección General de Obras y Servicios Públicos Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
- **Período Bajo Examen:** 2019

Objeto:

Programa (25) “Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias” - Proyecto (1) “Obras Complementarias” - Obra (67) “Centro Olímpico de Tiro”.

Objetivo: Controlar los aspectos legales y financieros de los contratos y su ajuste a los términos contractuales.

Alcance:

El examen se ha realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por el Colegio de Auditores.

Limitaciones al Alcance: No se registraron limitaciones al alcance.

Observaciones Relevantes:

A la Dirección General Ingeniería y Arquitectura.

EE N° 2019-16344538- -GCABA-DGOIYA (BED N° 1) 1. No consta la intimación a la contratista para que amplíe el monto de las garantías en la proporción correspondiente, ni tampoco la documentación por la cual ésta prueba haber integrado las mismas.

EX-2019- 27788986 -GCABA-DGOIYA (BED N° 2) 2. Se observa transcurso de tiempo desde que se deja planteada la necesidad de realizar modificaciones técnicas al proyecto licitatorio (Nota del TFA, febrero 2019) hasta que finalmente son aprobadas (octubre 2019, Resolución N° 731-MDUyT-2019).

3. Falta de remisión de un acuerdo que se habría suscripto en 2017 con el TFA, lo cual surge de la Nota de esa entidad dirigida al Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte

Edificio Principal, Anexo y Quincho - EE-2019-23759643- DGOIYA (BED N° 1). 4. No consta, en las Actuaciones bajo análisis, la notificación a la contratista de la Resolución N° 592-MDUyT-19 por la cual se convalida el Balance de Economías y Demasías N° 1.

EX-2019-32225256- -GCABA-DGOIYA (BED N° 2) 5. Transcurso de tiempo desde que se deja planteada la necesidad de realizar modificaciones técnicas al proyecto licitatorio a solicitud del TFA (febrero 2019) hasta que finalmente son aprobadas (octubre 2019, según Resolución N° 751-MDUyT-2019).

A la Dirección General Proyectos de Arquitectura.

6. Fallas en la planificación del Proyecto de ambas obras Áreas exteriores: • Falta de ajuste de las especificaciones de los Pliegos a las estipuladas por el Manual de Entidades de Tiro de la ANMAc para la construcción de los polígonos. (BED N° 1). • Eliminación de planta de tratamiento de efluentes cloacales por haber advertido en el curso de ejecución de la obra que la obra Edificio Principal contiene la ejecución de la cañería necesaria para conectar el predio con la red cloacal (BED N° 1). • Ajustes de layout en polígonos y áreas deportivas. Falta de utilización en el Proyecto Ejecutivo de las previsiones reglamentarias, a su correcto funcionamiento y habilitación, y al uso que se le dará en la entidad (BED N° 1).

Edificio principal, anexo y quincho:

- Edificio Quincho: Se decide no ejecutar el edificio Quincho en su totalidad. No se encontraron fundamentos prácticos que avalen la decisión. Esto, además, implica cambio parcial en el objeto de la obra y afecta el principio de concurrencia en la LP. (BED N° 1).
- Edificio Principal: Platea fundación sector bowling. Como consecuencia del incremento de la altura del Sector del Bowling, que en los hechos es una mayor profundidad del nivel de fundación, se modificó la propuesta estructural de Licitación para las fundaciones en dicho sector (BED N° 1).
- Construcción Polígono Carabina 50 m. Siguiendo el hilo del BED N° 2, se decidió la construcción de un nuevo polígono de esa especialidad, ubicado totalmente en planta baja (textual considerandos Resolución N° 851-MDUyT-2019). Es decir, se “decide construir” algo que se había “decidido no construir” (BED N° 3).

A la Secretaría de Transporte y Obras Públicas.

Mediante Resolución N° 22-SECTOP-2019 se otorgó un anticipo financiero sobre el BED N°3 del 30%. Tal situación produce un desvío de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares cuyo numeral 2.1.7. fija que el monto a otorgarse debe ser del 20%.

Conclusiones:

La construcción de la nueva sede del Tiro Federal Argentino surge de la manda otorgada en la Ley CABA N° 5940, por lo que constituyó un proyecto de una indubitable raigambre legal. La obra consistió en el nuevo emplazamiento de una institución ya existente, dada la

desafectación del predio, propiedad del GCBA, para permitir la realización del Parque de la Innovación. Los trabajos fueron de magnitud dado que implicaron la edificación de la totalidad de un complejo social y deportivo con todas sus instalaciones; entre otras, edificio principal, piscinas, cancha de bowling, rugby, tenis, etc.. Además, demandó un alto grado de especificidad ya que, dado el objeto social, incluyó la realización de 26 canchas de tiro en diversas especialidades, que debieron seguir estrictamente las normas emanadas de la autoridad de aplicación en el área de materiales controlados, lo cual incluye al armamento – ANMaC, para proteger la seguridad de las personas y de los bienes. El costo devengado de la obra fue de \$ 2.367.751.796,46.

El proceso licitatorio y la ejecución del proyecto estuvieron a cargo de la entidad auditada, Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura -DGOIyA-, pero la planificación fue competencia de la actual Dirección General de Proyectos de Arquitectura -DGPAR-, por entonces Dirección General de Innovación Urbana (DGIUR). El proceso licitatorio registró observaciones de moderada relevancia; las más significativas apuntan a dilación en los plazos de ejecución debido a estudios que fue menester realizar en el transcurso de la construcción. La ejecución se ciñó a las directivas del organismo planificador. El divorcio entre planificación y ejecución diluye la asignación de responsabilidades; asimismo, implica la revisión de funciones ejecutadas por un organismo que en ocasiones no es el específicamente auditado, situación que es detectada recién en la etapa de relevamiento de las actuaciones. Como conclusión abarcadora, se entiende que los proyectos deben ser planificados de manera minuciosa, de modo de reducir el riesgo de modificaciones susceptibles de alterar aspectos fundamentales de la obra, incluidos los costos y más aún, ante temáticas que involucran cuestiones de seguridad. También, para evitar la reducción del rol del ejecutor y supeditar la función de inspección al cumplimiento de los avatares de los cambios. Todo esto, para lograr la optimización de la ejecución de la obra pública y sus resultados finales.

Palabras Clave: • Centro Olímpico de Tiro. • Tiro Federal Argentino (TFA). • Balances de economía y demasías (BEDs). • Inspección.

-Se encuentra embebido el Informe Final-

